

Expediente: **680/14**

Carátula: **RIVADENEIRA ANGEL ANTONIO Y OTRO C/ HISPANIA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **28/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27282903690 - **HISPANIA S.A., -DEMANDADO**

20338157356 - **RIVADENEIRA, ANGEL ANTONIO-ACTOR**

90000000000 - **MONMANY, VICENTE-SINDICOS**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 680/14



H105025485528

JUICIO: "RIVADENEIRA, ÁNGEL ANTONIO Y OTRO c/ HISPANIA SA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 680/14.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Luis Nicolás Salado:

Atento a lo solicitado por el abogado apoderado de la parte actora, y a las constancias informáticas de autos; en especial a lo convenido y resuelto en fecha 26/11/2024, encontrándose acreditada la existencia de sumas de dinero, atento al informe bancario acompañado, y surgiendo de los certificados cuyas copias se adjuntan en formato PDF al presente proveído, que los actores no se encuentran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, dispongo, **AUTORIZAR:**

A) al Sr. ÁNGEL ANTONIO RIVADENEIRA, DNI N° 8.564.642, a percibir la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), y;

B) al Sr. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 27.961.271, a percibir la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000);

en ambos casos en concepto de la primera cuota de capital convenido, la cual se encuentra depositada en la cuenta bancaria judicial N° 562209557450405, CBU 2850622350095574504055, abierta en el BANCO MACRO S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado, y como perteneciente a los autos del rubro.

A tales efectos, **OFÍCIESE** a la mencionada entidad bancaria, haciendo constar los datos de las personas autorizadas al cobro.

Hágase constar que las sumas de dinero a percibir, se encuentran exentas del pago del impuesto a los ingresos brutos, conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 80/03, art. 7, incs. 1° y 28° de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán; a los arts. 13 del CPL y 20 de la LCT; a la naturaleza laboral de las mismas y al carácter alimentario del crédito que les sirve de causa fuente.- GSG 680/14.-

Actuación firmada en fecha 27/12/2024

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.